



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

Memorando

DIRECCION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

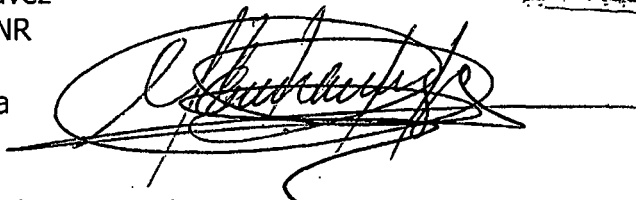
HI No. _____

10 SET, 2014

ORA: 2:46 PM

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo del CNR

De: Licda. María Elsa Arbaiza
Asesora Legal



Asunto: Opinión sobre ASOGES al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Fecha: 10 de septiembre de 2014

En atención a hoja de instrucción DE 4425/2014, en la que se instruye emitir opinión conjunta del oficio procedente del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de las finalidades de la ASOCIACION GEOGRAFICA DE EL SALVADOR; le informo:

Según el Artículo 4 los fines de la Asociación son los siguientes:

- a) Promover el conocimiento cultural, técnico y científico del campo geográfico;
- b) Participar en el estudio de la geografía de El Salvador, para el conocimiento de la realidad territorial;
- c) Promover la valoración, manejo y aprovechamiento sostenible de la diversidad física, biológica y cultural, a fin de contribuir en los procesos técnicos en la gestión del ordenamiento y desarrollo de los territorios;
- d) Contar con comisiones técnicas que permitan la investigación y el desarrollo del conocimiento geográfico;
- e) Contar con programas de cooperación y de comunicación con organismos nacionales e internacionales, que estén relacionados al campo geográfico; estableciéndose convenios de cooperación; para el fortalecimiento del conocimiento territorial y de temáticas afines;
- f) Realizar reuniones o congresos de carácter científico y/o técnico cada año, en las temáticas geográficas;
- g) Generar informes, propuestas y emitir opiniones en el campo geográfico o que le sean encomendadas por la administración pública o privada, en materia de su competencia;

Memorando

Memorando

Centro Nacional de Registros



MEMORANDO DE ENTENIMIENTO

- h) Emitir opinión o pronunciamiento en asuntos relacionados a la gestión del ordenamiento y desarrollo territorial, así como de los proyectos que afecten el medio ambiente, entre otros relacionados a la temática geográfica;
- i) Contar con un sistema de información que permita acceder y dar a conocer los estudios científicos y técnicos que se realizan en nuestro país, por parte de la Asociación; así como para la gestión administrativa y operativa;
- j) Desarrollar en la Asociación, sistemas de gestión administrativa y técnica dentro del marco de la gestión de la calidad, la investigación científica y el desarrollo técnico;
- k) Impulsar la cultura de la educación geográfica, en todos los niveles educativos, para cambiar actitudes de acción y de visión en las formas de gestionar los espacios territoriales;
- l) Participar en el desempeño profesional geográfico en la docencia, así como en la elaboración de los perfiles y contenidos de los planes de estudio en los diferentes niveles educativos, para la formación de las ciencias geográficas;
- m) Contribuir a generar capacidades de formación técnica y profesional con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas al quehacer del campo geográfico;
- n) Contar con programas de capacitación y de orientación para sus asociados, en función del desarrollo de la asociación, del ejercicio técnico y profesional;
- ñ) Facilitar a sus asociados el ejercicio de la profesión, en materia de su conocimiento profesional para el desarrollo de consultorías de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes, capacitaciones y demás trabajos relacionados; y
- o) Defender los derechos de los asociados en el desempeño de sus funciones profesionales o que le afecten en el marco de los presentes Estatutos. ; y
- p) Contar con programas de beneficios socioeconómicos para los asociados.

Al realizar el análisis respectivo de cada uno de los fines estipulados en el Artículo 4 de los estatutos de la Asociación Geográfica de El Salvador, se determina lo siguiente: la redacción

Memorando

Centro Nacional de Registros



REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CATASTRO NACIONAL

de las finalidades contiene ambigüedades manifiestas en los literales "g" "h" e "i" del citado artículo y de no modificarse la redacción se puede interpretar en el sentido que son compatibles con las funciones legalmente asignadas y conformes a la realidad concreta desarrollada por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros. En virtud de lo expresado no existe objeción para que se le pueda conceder la Personalidad Jurídica a la Asociación, siempre y cuando se modifiquen sustancialmente los literales en referencia.-

Atentamente,

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Memorando



Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DIRECCIÓN

SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo del CNR

De: Licda. María Elsa Arbaiza
Asesora Legal Dirección Ejecutiva

Asunto: Opinión sobre Renuncia por Mutuo Consentimiento

Fecha: 26 de septiembre de 2014

[Handwritten signature]
30 SET. 2014
9:07 am

En atención a hoja de instrucción DE 4581/2014, en la que se instruye emitir opinión de la solicitud del Licenciado [REDACTED] Jefe del Departamento de Matriculas de Comercio de Empresa, donde propone dar por terminada su relación laboral con el CNR, por Renuncia Voluntaria de Mutuo Consentimiento, y para los efectos legales correspondientes emito la opinión [REDACTED]

Según el Art. 38 numeral 12, la ley establecerá las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijara en relación con los salarios y el tiempo de servicio.

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

El Art. 54 del Código de Trabajo, establece la Terminación de trabajo Voluntaria por Mutuo Consentimiento de las partes o Renuncia del trabajador, siempre que conste por escrito, la terminación por mutuo consentimiento no tiene responsabilidad para las partes.

El Art. 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, la institución podrá cesar al personal que se encuentre prestando servicios por remuneraciones permanentes y por remuneraciones diversas, cuando dicha acción sea necesaria por causa de supresión de plaza o funciones según corresponda y por mutuo consentimiento, en ambos casos el trabajador que lo solicite recibirá una compensación equivalente a indemnización, por un monto igual a la remuneración mensual que devengue a la fecha, por un año o fracción que exceda de seis meses y por un máximo equivalente a doce remuneraciones mensuales, se hará efectiva en un solo pago en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de la fecha del acto que da lugar al mismo.

Memorando

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

El Art. 1 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, aprobada recientemente para las instituciones autónomas, establecen que los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación equivalente a quince días de su salario básico por cada año de servicio y que para efectos de cálculos ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador y que los empleadores harán efectiva la prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.-

Al realizar el análisis respectivo de cada una de las disposiciones de los textos legales en referencia se determina lo siguiente: la ley a que hace referencia la Constitución en el Art.38 Numeral 12, es la recién aprobada Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, siendo esta ley congruente con lo dispuesto en el Código de Trabajo.-

En virtud de lo expresado, el procedimiento para la renuncia voluntaria por mutuo consentimiento solicitada por el [REDACTED] y fundamentada en el Art. 30 del Reglamento Interno de Trabajo, es legalmente válida aunque no sea legalmente obligatoria de la administración cesar o terminar la relación laboral de mutuo consentimiento para los fines de la compensación económica en referencia, es decir es facultativo de la administración hacerlo o no, en la forma solicitada por el trabajador, principalmente si lo regulado en el Reglamento Interno, no tiene respaldo legal en el Contrato Colectivo de Trabajo.-

Además, la ley ajustada en procedimiento, tiempo y porcentaje económico, respecto a la temática de las compensaciones económicas por renuncias voluntarias de los trabajadores y las trabajadoras de las Instituciones Autónomas, es Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. En consecuencia, y conforme a los motivos de hecho y de derecho expuestos, es legalmente improcedente aceptar la renuncia voluntaria por mutuo consentimiento solicitada por el [REDACTED]

Atentamente,

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HI NO. Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual
CNR-DRPI/2014/216

07 NOV. 2014

8:35 am

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

c.c. Licda. María Silvia Guillén
Subdirectora Ejecutiva

De: Maricela Sánchez de Martínez
Asesora Legal Dirección Ejecutiva

Elsa Arbaiza
Asesora Legal Dirección Ejecutiva

Diana Violeta Hasbún Villacorta
Directora
Registro de la Propiedad Intelectual



Asunto: Opinión solicitada sobre Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna [HI 5589]

Fecha: 6 de noviembre de 2014

Sirva el presente para referirnos a la hoja de instrucciones **5589**, a través de la cual indica "emitir opinión conjunta" sobre el Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, la cual ha sido remitida a su amable persona por el Licenciado **Francisco Rubén Alvarado Fuentes**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, trasladamos la opinión solicitada, la cual consta de un folio útil.

Atentamente,

Anexo: Lo indicado (1 folio útil)

Centro Nacional de Registros

OPINION SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Art. 5¹ de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos regula de manera expresa los efectos del registro de una marca. De conformidad a dicha disposición, se trata de un derecho de propiedad, que como consecuencia concede la exclusividad en su uso.

Se trata de un derecho de propiedad que se ubica en el ámbito del derecho privado. Pese a que en la propiedad intelectual el derecho recae sobre un objeto intangible, en el caso específico de los signos distintivos, este derecho de propiedad comparte la característica de los derechos reales que se traduce en la obligación negativa de todas las personas, que no son su titular, de abstenerse de perturbarle a éste el uso y goce del objeto, y de darse tal perturbación, al titular le surge la facultad de ejercer las acciones necesarias para su protección. Tal es el caso de las acciones previstas en los Arts. 26², 39³ y 102⁴ de la citada Ley de Marcas.

No obstante, estas últimas facultades no son absolutas, sino que se encuentran subordinadas a las regulaciones establecidas por el marco legal que le sea aplicable, sobre todo cuando se trata de

¹ Adquisición del Derecho sobre la Marca

Art. 5.- La propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere mediante su registro de conformidad con esta Ley. (.....)

² Art. 26.- El registro de una marca confiere a su titular el derecho de actuar contra cualquier tercero que, sin su consentimiento realice alguno de los actos siguientes:

- a) Reproducir, aplicar, adherir o fijar de cualquier manera un signo distintivo idéntico o semejante a la marca registrada sobre productos para los cuales la misma se ha registrado, o sobre envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos, o sobre productos que han sido producidos, modificados o tratados mediante servicios para los cuales se ha registrado la marca;
- (.....)
- h) Cualquier acto de naturaleza análoga que afecte los derechos conferidos al titular de la marca.

Los siguientes actos, entre otros, se entenderán que constituyen uso de un signo en el comercio:

- a) Introducir en el comercio, vender, ofrecer en venta o distribuir productos o servicios con el signo o haciendo referencia a él;
- b) Importar, exportar, almacenar o transportar productos con el signo o haciendo referencia a él; y,
- c) Usar el signo en publicidad, publicaciones, documentos comerciales o comunicaciones escritas u orales, independientemente del medio en que se realicen sin perjuicio de las normas sobre publicidad que fuesen aplicables.

³ Art. 39.- A pedido de cualquier persona interesada y previa audiencia del titular del registro de la marca, la autoridad judicial competente declarará la nulidad del registro de una marca si éste se efectuó en contravención de alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de esta Ley. (.....)

⁴ Art. 102.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente, cualquier persona interesada podrá pedir al tribunal judicial competente la constatación y declaración del carácter ilícito de un presunto acto de competencia desleal.

Cualquier persona interesada podrá iniciar una acción contra un acto de competencia desleal. Además de la persona directamente perjudicada por el acto, podrá ejercer la acción cualquier asociación u organización representativa de algún sector profesional, empresarial o de los consumidores cuando resulten afectados los intereses de sus miembros. (.....)

regulaciones encaminadas a tutelar intereses públicos o de bienestar general, como la regulación sobre competencia, protección al consumidor, registros sanitarios, entre otros.

Citamos para el caso, la regulación acerca de los medicamentos, los cuales se sujetan para su producción, almacenamiento, distribución y comercialización a una serie de controles y autorizaciones reguladas principalmente por la Ley Nacional de Medicamentos. La obtención del registro de una marca no le concede a su titular el derecho de producir o comercializar medicamentos, si no por el contrario, le da el derecho exclusivo de identificar los medicamentos autorizados con la marca registrada e impedir que otros medicamentos sean identificados con la misma marca u otra marca confusivamente semejante, independientemente que el registro de la marca haya sido adquirido con anterioridad o posterioridad a la autorización de comercialización ante la DNM. De igual manera puede citarse otros ejemplos como la marca de servicios de un Banco, nacional o extranjero, que aunque goce de protección por el registro de la marca no puede realizar operaciones en el país mientras no lo autorice la superintendencia del sistema financiero.

En el presente caso, el reglamento objeto de análisis, lo que hace es desarrollar las estipulaciones de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, la cual lo que hace es subordinar la comercialización, publicidad y promoción de cierto tipo de producto (sucedáneos de la leche materna) a un fin superior, de rango constitucional (Art.1 inciso 3º⁵, Art. 35⁶ y 65⁷ Constitución) como es la garantía de la salud de los habitantes de El Salvador y en especial la de los menores (en este caso específico, a través de la lactancia materna).

Todo lo dicho sobre las marcas, aplica a todos los signos distintivos, y en general a todos los derechos de Propiedad Intelectual, salvo las particularidades sobre su concesión.

Conclusión

En conclusión, consideramos que el Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna no vulnera ni afecta directa o indirectamente ningún tipo de derecho de Propiedad Intelectual previamente adquiridos por sus titulares.

⁵ Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado (.....)

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

⁶ Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

⁷ Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.



CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Memorando

GERENCIA-CÓDIGO/AÑO

Para: Lic. Rogelio Canales

De: Licda. Elsa Arbaiza

Asunto: Opinión Sobre Recurso en Terminación Laboral

Fecha: 13 de Noviembre del 2014

HI No. _____
13 NOV. 2014
2:34PM

En atención a instrucción Numero 5809 respecto a emitir opinión en el recurso interpuesto por el Ingeniero [REDACTED], derivado del acuerdo notificado de Terminación laboral con el citado empleado y la CNR, en sentido, mi opinión es la siguiente:

Según la Cláusula 37 del CCT en el debido proceso de las sanciones e infracciones se encuentra regulado el recurso de una sanción resuelta por la Gerencia de Desarrollo Humano ante el Director Ejecutivo del CNR. Sin embargo en el recurso interpuesto por el Ingeniero [REDACTED], existe una confusión de ideas y contenido, ya que el día 30 de octubre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Humano, le notifico la sanción de una amonestación escrita derivada de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS, solicitado por la Jefatura Inmediata del empleado en el término legal correspondiente.-

La notificación del acuerdo 236/2014, de terminación laboral notificado al administrado, también fue notificada en esa misma fecha, y por la misma Gerente de Desarrollo Humano, con la diferencia que el acuerdo en referencia es el resultado de un proceso penal, donde el Juez de Sentencia respectivo ha condenado al señor [REDACTED], a dos años de prisión más inhabilitación del cargo y empleo por el mismo tiempo, es decir que la pena accesoria de inhabilitación del cargo y del empleo, es la parte de la sentencia condenatoria ejecutoriada vinculante con el empleo del administrado, en el sentido que existe una sentencia ejecutoriada que no puede ser desobedecida por el Director Ejecutivo, ya que, de hacerlo, el procesado e inhabilitado en el cargo y empleo puede ser el Director Ejecutivo en un momento determinado por incumplimiento de la sentencia notificada.

En el recurso interpuesto el [REDACTED] de la terminación laboral sin responsabilidad laboral para el patrono artículo 50 numeral 3º. Es la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador cuando este ha desempeñado el cargo de dirección, vigilancia y fiscalización, del cual, se ha emitido sentencia penal condenatoria ejecutoriada encontrándolo responsable del delito de infidelidad en la custodia de registro o

documentos públicos Art. 334, cabe mencionar que la infidelidad de custodia recaen en los registros y documentos del CNR, de ello la pena accesoria impuesta.

En ese orden de ideas y fundamentos, es importante mencionar que el recurso normalmente, implica, la posibilidad de que el acto Administrativo de la función pública sea recurrido y que el administrado pueda ejercer recursos contra lo resuelto por el órgano decidor. Se expresa como una garantía del CCT del CNR, que faculta a los sujetos para someter a conocimiento de una instancia superior, el pronunciamiento administrativo que les resulte desfavorable, con el propósito de que se modifique parcial o totalmente e incluso se anule. Sin embargo, el recurso interpuesto en fondo y forma es improcedente; es decir; que no existe fundamento legal para su interposición y resolución interna del CNR.

Atentamente,

[Redacted]

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

[Redacted]

Tel.: 2513-8400 y 2200-5300.

[Redacted]

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.



DDHA-1496/2014

Para : Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

De : Arq. Silvia Ivette Zamora Castillo
Directora de Desarrollo Humano y Administración

Licda. Elsa Arbaiza
Asesora de la Dirección Ejecutiva

Asunto : Opinión sobre permiso solicitado por empleado UDOC

Fecha : 17 de noviembre de 2014



5967

19 NOV. 2014

8:05 am

Hacemos referencia a la Hoja de Instrucciones No. 0005843, mediante la cual nos instruye a emitir opinión conjunta sobre solicitud escrita presentada a la Dirección Ejecutiva en fecha 12 de noviembre del presente año, por el [REDACTED] quien desempeña el cargo de Técnico de Digitalización de Documentos, destacado en la Unidad de Documentación (UDOC), en la cual solicita autorización para continuar realizando las Prácticas Jurídicas, a fin de obtener la acreditación como Abogado de la República, las que ha venido desarrollando en el Centro de Prácticas de la Universidad Modular Abierta, a partir del mes de febrero, utilizando los permisos establecidos en nuestra normatividad vigente; los cuales, según manifiesta el solicitante, a la fecha ya se encuentran agotados.

Al respecto, se han revisado y analizado la normativa establecida en la Cláusula No. 20 LICENCIAS Literal A, del Contrato Colectivo de Trabajo CCT, que literalmente expresa: "Para realizar estudios técnicos o universitarios, hasta por dos horas diarias, siempre, que el interesado compruebe con la anticipación correspondiente a su jefe inmediato que el horario de clases es el único disponible y que interfiera con su horario laboral; debiendo en todo caso documentar su calidad de estudiante matriculado y la necesidad de del permiso, anexando además la certificación respectiva del centro de estudios en la que conste el horario de clase y posteriormente la constancia de notas correspondiente al período del permiso, que demuestre el aprovechamiento académico de esta licencia, para que sea agregada al expediente personal. El permiso podrá concederse al principio o antes del final de la jornada".

Sin embargo, el permiso solicitado por [REDACTED] es para completar sus prácticas jurídicas, con el fin de obtener la acreditación de Abogado de la República, y no para realizar una actividad académica dentro de un programa de estudios técnicos o universitarios;

Literal B)" Por motivos personales, hasta cinco días al año. La solicitud correspondiente deberá hacerse con anticipación y por escrito al jefe inmediato".

Literal B) ítem d) "por motivos no comprendidos en los numerales que preceden, a discreción del jefe inmediato, y no podrán exceder de cinco días al año".

En consecuencia, y siendo que las tipologías de permisos aplicables, han sido agotadas por el Lic. [REDACTED] en el presente año, es decir que no tiene disponibilidad de permisos con goce de sueldo que pudieran ser utilizados, es procedente, como única opción factible para autorizar en el presente año que está por finalizar, la concesión de los citados permisos sin goce de sueldo o autorizar los permisos en referencia con la renovación de permisos a los empleados del CNR, que [REDACTED] el 05 de enero del año 2015.-

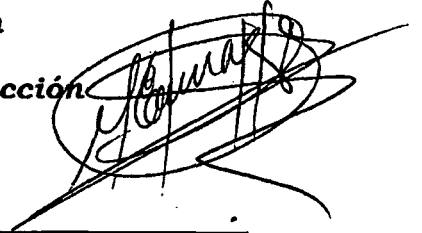
Cordialmente,

Para: *Licenciado Rogelio Canales Chávez, Director Ejecutivo*
Licenciada María Silvia Guillen, Subdirectora Ejecutiva

Asunto: *Observaciones al CIT de Consultora Moran*

De: *Licenciada Elsa Arbaiza, Asesora de Dirección*

Fecha: *22 de abril de 2015.*



Por este medio remito observaciones al contrato individual de trabajo, en atención a instrucciones verbales, proporcionadas a la suscrita.

HI No. 1555

22 ABR. 2015

hora: 12:35 pm
Real

OBSERVACIONES

AL MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,

ELABORADO POR LA CONSULTORA LICENCIADA CAROLINA MORAN.

- **OBSERVACION UNO:**
 - **ENCABEZADO.**
- Lo legal, por aparecer en el RIT, es CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SEGUIDO DE contrato de servicios por remuneraciones permanentes, y todo lo demás...

- **OBSERVACION DOS:**
 - **CLAUSULA III. CLASE DE TRABAJO O SERVICIO.**

- **Hay que omitir** el siguiente párrafo: *“tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes..... (desarrollar las funciones de conformidad a cada cargo)...porque ya está incluido en el Manual de Descripción de Puesto, bajo el código 193 que también se entenderá como parte integral del presente Contrato.”*

Cabe aclarar que a partir del 04 de noviembre de 2013, todos los empleados tenemos acceso a entrar a través de contraseña, a los sistemas administrativos para consultar la Descripción del Puesto Funcional que

desempeña. Se adjunta la Descripción del Puesto Funcional código 193 que se menciona en el modelo de contrato individual (**ver anexo – Descripción del Puesto**). En la cual se detallan las funciones de ese puesto y que están solicitando que se detallen al inicio de la cláusula.

- Con respecto al último párrafo de la misma cláusula, se sugiere dejarlo indicado como fue propuesto: *“Y que por necesidades en el servicio se contrata en el cargo estipulado en la presente cláusula; sin embargo, dicha plaza será reclasificada en el próximo ejercicio fiscal”*. (este párrafo es sólo para las plazas que lo necesitan).

Lo anterior se justifica porque al inicio de la renovación de contratos del presente año, existen 33 empleados que están contratados en plazas cuya denominación no coincide con el puesto funcional que desempeña. (**Ver anexo nómina de empleados**).

Sólo a estos 33 empleados mencionados en el cuadro que se adjunta, se les incorporara el párrafo antes citado, en el contrato que se les va a emitir.

Esta diferencia de denominación entre la plaza presupuestada aprobada en el Detalle de Plazas 2015 y el cargo funcional, será unificada cuando el CNR realice la formulación del presupuesto de personal del año 2016 (esta actividad se realizará entre los meses de julio y agosto de 2015). (**ver anexo – Detalle de Plazas de 2015 autorizado por el Ministerio de Hacienda**).

En esta cláusula unen las clausulas II y III y pasa a denominarse así: La cláusula III – Clase de Trabajo o Servicio, **se propone que se establezca así:**

La cláusula III – Clase de Trabajo o Servicio. - El trabajador se obliga a prestar sus servicios como ----- (detallar el cargo), además de las obligaciones que le impongan las Leyes Laborales y sus reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo y otras fuentes de Derecho Laboral, asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo señalado anteriormente, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 193, que también se entenderá como parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a), quien se compromete a ejecutar las actividades, labores y servicios que, aunque no estén expresamente detallados en dicho Manual, sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus

finalidades institucionales. **Y que por necesidades en el servicio se contrata en el cargo estipulado en la presente cláusula; sin embargo, dicha plaza será reclasificada en el próximo ejercicio fiscal. (Este párrafo es solo para las plazas que lo necesiten)** Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano.

▪ **OBSERVACION TRES**

▪ **CLAUSULA IV. DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO.**

- Hay que omitir el título de esta cláusula y tiempo de servicio, debe decir: Cláusula IV. Duración del Contrato; también debe omitirse el párrafo inicial que dice: “*el cual dio inicio a partir del día ----- --, fecha desde la cual el trabajador presta sus servicios al CNR.*”

Se justifica debido a que a la fecha existen muchos empleados que se han reincorporado al CNR y el sistema registra la fecha de su reincorporación y no la fecha de su primera contratación con el CNR.

▪ **OBSERVACION CUATRO**

▪ **CLAUSULA VIII. HERRAMIENTAS Y MATERIALES.**

- Hay que omitir esta cláusula con su contenido. “La institución suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: *detallar de conformidad al cargo las herramientas que se dan al personal*”.

Ya que la cláusula X que existe en el contrato del año 2014 se menciona en forma amplia lo antes propuesto y se propone deberá de continuar en el modelo de contrato, siendo la siguiente: **X. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.**- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) conviene en que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños,

mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas.

También es de tomar en cuenta que solicitan “*detallar de conformidad al cargo las herramientas que se dan al personal*”, lo cual se considera innecesario, ya existe por parte del Departamento de Control Patrimonial la Tarjeta Individual de Bienes asignados a cada empleado, en la cual se detallan los bienes que cada uno tiene asignado. Dicho Departamento entrega anualmente a cada Unidad, el detalle de bienes asignados por Unidad y por empleado. Existiendo también instructivo y manuales sobre el cuidado de los bienes asignados al empleado contratado.

▪ **OBSERVACION CINCO**

▪ **CLAUSULAS IX- NORMATIVA APLICABLE; X-PRESTACIONES Y LAS CLAUSULAS FINALES XII Y XIII.**

- Se difiere con el contenido de dichas cláusulas y se debe omitir las siguientes IX, X, XII y XIII y dejar las cláusulas que estuvieron vigentes en el contrato del año pasado.

La observación se justifica en que las cláusulas que se omiten del contrato que estuvo vigente el año 2014, permiten a la Administración tener por escrito, registrado y controlado en forma clara para cada empleado, aspectos que inciden en una falta que de origen a iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio - PAS, o sirva de base a la administración, para dejar sin efecto el contrato para algún empleado que la haya infringido, aspectos fundamentales en la administración del CNR.

Por lo que se deberá continuar con las cláusulas citadas en el contrato del año 2014; que para mayor claridad son las siguientes:

XI. NORMATIVA APLICABLE; XIII. TERMINACION ANTICIPADA; XIV. DECLARACIÓN ESPECIAL; XVI. VERIFICACION; XVII. BUENA FE Y XVIII. JURISDICCION. Las cuales se detallan a continuación:

XI. NORMATIVA APLICABLE.- El (La) Contratado(a) se obliga a dar efectivo cumplimiento a las normas aplicables al presente contrato, especialmente las contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades.

XIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El Contratante podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento de su plazo, sin responsabilidad alguna de su parte, por incumplimiento de las obligaciones

contractuales asumidas por El (La) Contratado(a), por falsedad de las declaraciones consignadas en el presente contrato, por violación grave o reiterada al Reglamento Interno de Trabajo, o por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones o de sus obligaciones establecidas en la normativa laboral del CNR, y demás leyes en materia laboral y administrativa, aplicable al presente contrato, cumpliendo con el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

XIV. DECLARACIÓN ESPECIAL.- El (La) Contratado(a) declara bajo juramento: a) Que está capacitado por su preparación académica y/o experiencia laboral para la prestación de los servicios inherentes al cargo cuya responsabilidad asume mediante el presente contrato; b) Que conoce de forma precisa el perfil del cargo, sus funciones y los requisitos para el desempeño del mismo para el que se le contrata; c) Que prestará leal y eficientemente los servicios descritos en el presente contrato, sujetándose a sus cláusulas y a las disposiciones administrativas establecidas por el Contratante; y d) Que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones legales, destinadas a observar conducta ética y desempeño óptimo de sus funciones.

XVI. VERIFICACIÓN.- El (La) Contratado(a) otorga expresamente su consentimiento para que el Contratante verifique en cualquier tiempo y lugar la veracidad de las declaraciones que ha efectuado en el presente contrato.

XVII. BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando cumplimiento y observancia a los respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos.

XVIII. JURISDICCION.- Las partes para efectos jurisdiccionales de este contrato señalan como domicilio, el de la Ciudad de San Salvador, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes.

▪ **OBSERVACION SEIS**

Que de la XVIII cláusulas contenidas en el contrato de trabajo propuesto por el STCNR, GDH y la suscrita, se ha visto reducido a XIII cláusulas, que en resumen la omisión de las citadas cláusulas tienen consecuencias en deficiencias para la administración del personal y en ningún momento fortalecen derechos laborales de los administrados.

San Salvador, 22 de abril de 2015.

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Memorando



CNR

Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Licda. María Silvia Guillen
Subdirectora Ejecutiva

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal

Asunto: Revisión sobre iniciación de PAS

Fecha: 25 de junio 2015

En atención a la HI sin número, en la cual se me instruye sobre la posibilidad de iniciar PAS al empleado [REDACTED] empleado de la Oficina de [REDACTED] respecto a la HI 431 ✓ relacionada al informe de investigaciones de la inspectoría, a la Dirección Ejecutiva, de las cuales se han derivado otras HI por la Dirección Ejecutiva.- En este momento el expediente administrativo aperturado por la denuncia interpuesta contra el empleado en referencia se encuentra diligenciado.- Por lo cual, soy de la opinión la factibilidad de otorgar otra HI a la jefatura inmediata del empleado [REDACTED], por la Dirección Ejecutiva.- Jefatura inmediata, que debe cumplir con la HI en 30 días calendario en el inicio del PAS respectivo, de conformidad a la Cláusula 37 del CCT .-

Sin otro particular,

CNR	
Correspondencia	Recibida
Subdirección Ejecutiva	
Fecha:	26 JUN 2015
Hora:	12:00 M
Firma:	



Memorando

CNR
Centro Nacional de Registro

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

CC: Lic. María Silvia Guillén
Sub Directora Ejecutiva

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal

Asunto: Opinión Técnica

Fecha: 14 de Septiembre 2015

En atención a Memorando UAIP/O88/2015, Procedente del Oficial de Información el día 16 de septiembre del presente año, donde solicita:

- 1) Copia certificada de expediente de investigación de Unidad de Inspectoría IGR-175/2015 REF. 04/0020/2015/04
- 2) Leyes o normativas internas que definen las competencias de la Unidad de Inspectoría del CNR.

De conformidad a lo solicitado, soy de la opinión:

- 1) que la copia certificada de las Diligencias de Investigación de Inspectoría, agregadas al Expediente del Procedimiento Sancionatorio donde se resolvió la Terminación Laboral, del titular que solicita la información, señor [REDACTED], estuvieron en todo momento disponibles y con acceso de la misma en la Gerencia de Desarrollo Humano, sin embargo no se solicitó ninguna copia certificada de la misma. En este sentido, para los fines que considere oportuno el interesado actualmente, debe entregársele.
- 2) Respecto, a las Leyes o normativas internas que definen las competencias de la Unidad de Inspectoría del CNR, considero que las leyes que la definen son las aprobadas por la Asamblea Legislativa y las demás normativas son las aprobadas por el Ministerio de Trabajo, documentos publicados en el Diario Oficial y de uso público, por lo cual considero, es información a la cual el CNR, no resguarda o custodia, para ser entregada por medio del Oficial de Información de la UAIP.-

Atentamente,



Memo Memorando ando

CNR
Centro Nacional de Registro

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

HI No. 3904

CC: Lic. María Silvia Guillén
Sub Directora Ejecutiva

23 SET. 2015

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal

hora 3:05 PM

Asunto: Opinión Técnica

Fecha: 22 de Septiembre 2015

En atención a HI3535 del día 04 de septiembre del presente año, donde el Coordinador Local de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador, de la Procuraduría General de la Republica solicita:

- 1) Certificación de la sentencia en el recurso marcado con la REF: 02-JJVCM-RECURSO-DE-CNR, en el caso del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra del administrado [REDACTED] con la finalidad de continuar prestando el servicio legal al señor empleado en referencia.
- 2) Quedando autorizado el señor [REDACTED], para recibir la documentación antes descrita.

De conformidad a lo solicitado, soy de la opinión:

Que la copia certificada de la sentencia emitida por la Dirección Ejecutiva, en el recurso marcado con la REF: 02-JJVCM-RECURSO-DE-CNR, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, donde se resolvió la Terminación Laboral, del señor [REDACTED] fue entregada a las nueve horas y cincuenta minutos del día primero de septiembre del año dos mil quince, por la Unidad Jurídica del CNR, directamente al señor [REDACTED]. En este sentido, para los fines que considere oportuno el interesado o el Coordinador Local de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador, de la Procuraduría General de la Republica o la Unidad, la documentación requerida ya fue entregada por el CNR en el momento procesal correspondiente.

Atentamente,

4736

Memorando



Para: Licda. María Silvia Guillen
Sub Directora Ejecutiva del CNR

De: Licda. María Elsa Arbaiza
Asesora Legal

Asunto: Opinión sobre Lineamientos para Permisos Sindicales de CAPRES

Fecha: 09 de Noviembre de 2015

4736
10 NOV 2015
8:47 am

En atención a hoja de instrucción DE 4254/2015, en la que se instruye emitir opinión de la Propuesta de criterios y lineamientos para el otorgamiento y administración de permisos o licencias para los representantes de las organizaciones de los empleados públicos en el Órgano Ejecutivo, documento que ha sido hecho del conocimiento por medio del Licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y anticorrupción y en la calidad de Coordinador de la Comisión Presidencial para Asuntos Laborales, en vista de lo expuesto, le informo:

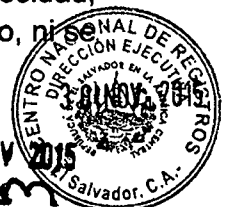
De conformidad, a la normativa administrativa propuesta, considero oportunos y necesarios los Criterios y Lineamientos otorgados por la Comisión Presidencial para Asuntos Laborales, en tres momentos.

- 1) Las facilidades de los permisos sindicales, establecidos con anterioridad a la emisión de los lineamientos no se verán afectados los criterios y lineamientos remitidos por la Comisión.
- 2) Las facilidades de los permisos sindicales agotada la vigencia de los mismos en CCT 2016-2018, en caso de revisión de los mismos se procurara negociar sobre la base de los lineamientos de la Comisión.
- 3) La determinación de nuevos permisos o licencias sindicales, considero oportuno aplicar los requisitos del numeral 4.2 con las modalidades, cantidad de tiempo libre en las horas, días, semanas o año y los destinatarios de los mismos, en las Comisiones de Tabulador Salarial, CRL, audiencias de PAS, entre ellas, todo con el único propósito de permitir la adecuada organización del trabajo para garantizar la eficaz prestación de los servicios públicos en cada área de trabajo a la que pertenece el directivo o delegado sindical que goza de la licencia.

Considero aplicable que la concesión, denegación o la limitación de permisos o licencias para los representantes de las organizaciones de empleados públicos deben ser debidamente justificadas, y que en todos los casos, se aplique los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, a fin de que no se configure un abuso del derecho, ni se restrinja o se deniegue el mismo de forma injustificada.

Centro Nacional de Registros

RECIBIDO 10 NOV 2015
8:42 am



Memorando

Memorando



Finalmente, es importante que como CNR, atendamos la propuesta de la Comisión de Asuntos Laborales de la Presidencia de la Republica, en establecer un mecanismo de registro, seguimiento y regulación de los permisos sindicales, establecida en el numeral 4.7 de los Criterios y Lineamientos de la citada Comisión.-

Atentamente,

17/05/1998

Memorando



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER

HI-No. 4806

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

12 NOV. 2015

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal

hora: 2:13pm

Asunto: Opinión sobre Contrato Individual de Trabajo 2016

Fecha: 11 de noviembre- de 2015

En atención a la **HI 4569**, por este medio otorgo mi opinión en el sentido siguiente:

I) Que existiendo antecedentes históricos en la problemática con los para acreditar los registros de las obras patrimonio del CNR, expresados por la Gerente de Desarrollo Humano, considero oportuno incluir en el actual Contrato Individual de Trabajo, la cláusula "**CUIDO ESPECIAL DEL PATRIMONIO**". Teniendo en cuenta que para para solicitar un Deposito de Obra, es necesario cumplir con algunos requisitos, establecidos en el **artículo 3 literal a) del Reglamento de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual**, en el sentido de que, en dicha solicitud siempre se deberá de manifestar, el nombre y las generales de los autores, es decir, el nombre y demás datos de todas las personas naturales que participaron en la creación, aunque el titular sea una persona jurídica, para el caso, el CNR.

II) Que para poder acreditar que el CNR es el dueño de los derechos patrimoniales de tales obras, hay dos alternativas:

1- Presentar una cesión de derechos por medio de una Escritura Pública, por parte de los autores de la obra que ha sido presentada para su depósito a favor del CNR (alternativa compleja, según entendidos en la materia)

2- Presentar el contrato de trabajo por parte de los autores de cada una de las obras en concreto, en el cual se establezca que los autores (empleados) ceden sus derechos patrimoniales al CNR. Todo lo anterior, en base a lo establecido en los Art. 10 y 56 de la ley de Propiedad Intelectual (Se adjunta al presente).

La inclusión de la cláusula en mención fue autorizada, en el Contrato Individual de Trabajo, por la Dirección Ejecutiva, por el Doctor José Enrique Argumedo, en el año 2012, por la falta de Titularidad del CNR, por observaciones que realizó la Corte de Cuentas y porque aunque existe "presunción de titularidad del CNR", sin embargo, demostrar que trabajan para

Memorando



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

la institución en lo que se pretende inscribir sin la respectiva cláusula los argumentos pueden ser fallidos.

- III) Según información obtenida de experiencias en del tema,, siendo la más reciente el año 2014, donde la Corte de Cuentas, al no poder demostrarse que los Derechos de Autor de los Software de DTI estaban cedidos al CNR, aquella, dio 48 horas de plazo para proceder a registrarlos, ya que el contrato vigente, no tiene la respectiva cláusula.

Además, es importante mencionar, que la Unidad de Derechos de Autor de PI, a las Instituciones Gubernamentales, les pide el Contrato Individual de Trabajo, porque tienen incluida esta cláusula de cesión de derechos de autor, facilitando con ello la inscripción.

En vista de lo anterior, estoy de acuerdo en incluir la cláusula relacionada al cuidado especial del patrimonio del CNR.

Atentamente,

Memorando



CNR
Centro Nacional de Registro

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

HI No. 8186

CC: Lic. María Silvia Guillén
Sub Directora Ejecutiva

30 NOV. 2015

3:04PM

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal- Laboral

Asunto: Opinión Técnica

Fecha: 30 de Noviembre 2015

En atención a HI 3661, donde la Directora Interina del IGCN, por medio de la Unidad administrativa del mismo Instituto, solicita:

- 1) Que se considere la Cláusula 78 del CCT, para el Ingeniero [REDACTED], por no desempeñar sus actividades de forma eficiente, desde el año 2012 a la fecha, tiempo donde la administración ha considerado varios traslados solicitado por el empleado, con la finalidad de no afectar su situación laboral, sin embargo los traslados no han sido efectivos y el bajo rendimiento laboral continua.
- 2) Que se ha hecho referencia en la solicitud de prescindir de la continuación de la relación laboral, a amonestaciones disciplinarias y a una evaluación psicológica que no se encuentra en su expediente personal, pero según comentarios el Ingeniero se encontraba fuera del rango aceptable para desarrollar su trabajo.

De conformidad a lo solicitado, soy de la siguiente, opinión:

- 1.-Que, por no considerarse cargo de confianza el asignado al Ingeniero [REDACTED], existen probabilidades que de aplicarse la terminación laboral unilateral de la Cláusula 78 del CCT, se incumpla con lo dispuesto en las Clausulas 6, 7, 8 párrafo final y 37 del Contrato Colectivo, y por vía Tribunales o Salas de lo Constitucional o Administrativo Contencioso, se ordene el reinstalo o indemnización según sea el caso.

2.-Que se realice nuevamente la evaluación psicológica, con el consentimiento del empleado, que involucre elementos sobre trabajo en equipo, cumplimiento a las instrucciones laborales y calificación del grado académico acreditado con el desempeño laboral obtenido, previo o simultaneo a investigar los hechos expuestos, y proceder a la solicitud del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de terminación laboral, contra el Ingeniero [REDACTED] por haber infringido con su conducta manifiesta, los artículo 55 literales a, b, c, y k, y artículo 56 literal a, artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo, relacionado con la Cláusula 10, 33,35, y 37 del Contrato Colectivo y artículo 50 numerales 2, 9, y 16 del Código de Trabajo. Teniendo en consideración la fecha en que ocurrieron los hechos, o que la Jefatura inmediata conoce los hechos con evidencia objetiva de los mismos que derive en la aplicación del Artículo 63 del RIT, para que no se argumente la prescripción de los mismos en los 30 días calendarios del tiempo de la Infracción o del conocimiento por jefatura inmediata.

[REDACTED]

3.-Además, es importante, analizar, valorar y agregar los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas, de conformidad a la Cláusula 30 del CCT.

Atentamente,

Memorando



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

CC: Lic. María Silvia Guillén
Sub Directora Ejecutiva

De: Licda. Elsa Arbaiza
Asesora Legal- Laboral

Asunto: Opinión Técnica: Caso OMC Sonsonate.

Fecha: 01 de Diciembre 2015

HI No. 5187

01 DIC, 2015

hora: 5:46pm

En atención a HI 1525, donde se remite informe de Queja presentada por el señor [REDACTED] por irregularidades en OMC de Sonsonate, y las investigaciones con las conclusiones de archivo de las diligencias por no existir elementos suficientes para presumir que el Jefe de la referida Oficina Catastral violara el derecho del denunciante según el Inspector General del CNR.

De conformidad a lo denunciado, investigado y concluido, soy de la opinión: [REDACTED]

- 1.-Que La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad.
- 2.-Que El Código Civil, es la fuente inmediata de los derechos relativos al dominio o propiedad y posesión de los bienes inmuebles y se ha instituido al Registro de la Propiedad, para que el Estado a través de esa función registral le de publicidad a todos los actos que por mandato de ley deben surtir efecto contra terceros y para alcanzar el efecto deseado, se han dictado leyes y reglamentos que contienen el procedimiento registral para la inscripción de la propiedad y sus modificaciones, lo cual es el contenido de la función registral que tiene por fin dar seguridad y oportuna publicidad a los actos y situaciones jurídicas inscribibles.
- 3.-Que la atención al cliente es el conjunto de actividades encaminadas a identificar las necesidades de los clientes, logrando de este modo cubrir sus expectativas, y por tanto,

Memorando



CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAI-336-12-2015

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

De: Rabí de Jesús Orellana Herrera
Auditor Interno

Elsa Arbaiza
Asesora Legal-Laboral

HI No. 5290

04 DIC. 2015

~~5290~~ 3:30PM

Asunto: Normativa sobre incompatibilidad por parentesco en el CNR

Fecha: 02 de diciembre de 2015

En atención a su hoja de instrucción No. 671 recibida el 16 de julio de 2015, mediante la cual requiere que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, la Asesoría Legal y la Unidad de Auditoría Interna, elaboren una normativa para regular incompatibilidad de los parientes o grupos familiares de los empleados y funcionarios que laboran en Centro Nacional del Registros, le expresamos lo siguiente: Que hemos obtenido información de la Directora de la DDHA que dicha propuesta de normativa, está siendo elabora por la [REDACTED] por lo tanto somos de la opinión: Que cuando finalice el proyecto de normativa realizada por la referida profesional, nos haga del conocimiento el contenido de la misma, para efectos de nuestros aportes para valoración de inclusión en el referido cuerpo legal. Además, solicitamos que por motivos de la nueva responsable de la normativa, se deje sin efecto lo requerido.

Atentamente,

F. 188

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.



San Salvador 05 de Septiembre del 2016

HI No. 4120

06 SET. 2016

Hora: 8:15 am

Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo
Centro Nacional de Registros

En atención a la HI 4086, respecto a la gravedad de los hechos cometidos en el desempeño de sus funciones laborales el licenciado [REDACTED] Registrador Auxiliar del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, reportado en la Solicitud del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), de fecha 22 de abril del presente año, por la Jefatura Inmediata la licenciada ELSY GLORIA GONZALEZ JOVEL, a usted con el debido respeto le **EXPONGO**.

- I) Que la doble inscripción realizada por el Registrador Auxiliar, [REDACTED] implica un hecho grave de transgresión al principio de legalidad por el Registrador Auxiliar, en la responsabilidad de la calificación de los actos o instrumentos previos a inscribirse.
- II) Que no se trata de una situación de criterios de registradores, sino que de negligencia reiterada en la inscripción de títulos de dominio, del mismo inmueble a favor de la misma usuaria, sin limitarse a las dispaciones legales de la materia, específicamente cuando existían proceso comunes declarativos de nulidad del instrumento y anotaciones preventivas al respecto.
- III) Que los criterios de la primera y segunda inscripción anulados en fallos judiciales, fueron conforme la Sentencia de la Sala de lo Civil, de la CSJ, sobre el mismo tema de la capacidad del funcionario autorizante en las Diligencias de Título de Dominio Municipal, sobre aplicación del artículo 1 de la LEY DE TITULACION DE PREDIOS URBANOS relacionada con el artículo 16-A de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

El inciso 2 letra A) y el inciso fin artículo 58 del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, establece que además de las obligaciones que señala el

Reglamento Interno de Trabajo, existen obligaciones especiales para el personal del Registro y Catastro, en las actividades propias de calificación y registro de los instrumentos que son presentados a la institución, sometidas a leyes y reglamentos que regulan su función, y no deberá: emitir ordenes o resolver asuntos sometidos a su conocimiento, contraviniendo leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, tales como la realización de una inscripción, observación o denegatoria de registro, sin su debida fundamentación y razonamiento.

Determinándose en la misma disposición legal, que el personal que incurra en violación de la prohibición de la normativa, podrá suspenderse inmediatamente en sus funciones y dar por terminado el contrato y se deberá presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Republica o autoridad competente.

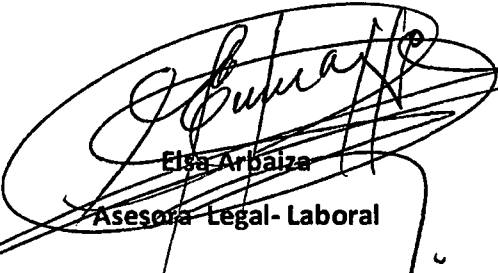
Es importante, puntualizar que en el año 2009 cuando se aprobó el RIT, vigente, y el personal que incurría en faltas disciplinarias no estaba sometido al debido proceso, que establece el actual CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, esa es la causa de la inmediata terminación de la relación laboral. Sin embargo, al realizar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se ha demostrado responsabilidad penal, por la contravención de leyes y reglamentos en los instrumentos inscritos.

En este sentido, y en las líneas de la proporcionalidad de la gravedad de los hechos, la facultad de dar por finalizada la relación laboral, se ha puesto de manifiesto en este caso, sancionado con 15 días de suspensión de labores sin goce de salario.

Por lo expuesto, la remisión de la DENUNCIA a la FGR, tomando en consideración el tiempo en que sucedieron los hechos: 2007 y 2010, se hace importante mencionar lo siguiente: El tipo penal atribuido al licenciado [REDACTED], por infringir la ley y reglamentos, son los ACTOS ARBITRARIOS, tipificado en el artículo 320 Código Penal, que se refiere al Funcionario o Empleado Público que en el desempeño de sus funciones realizare cualquier acto ilegal o arbitrario, contra personas, o daños en los bienes o permitiere que un tercero los cometiere, será sancionado con sanción de dos a cuatro años de e inhabilitación especial para el desempeño del cargo por el mismo tiempo.

En este TIPO PENAL, es fundamental tener en consideración la prescripción de la acción penal, que la determina la pena máxima del delito atribuido. Para el caso, serían 4 años desde su consumación, es decir; desde la inscripción del instrumento. No obstante, por ser delitos contra la Administración Pública, la ley penal, les denomina DELITOS OFICIALES, y son los cometidos por funcionarios y empleados públicos, en el desempeño de cargo o función, para lo cual la prescripción comienza al día siguiente que cesan en sus funciones.
Artículos: 31 numeral 2 y 33 numeral 1 y 5 Código Procesal Penal, relacionados con los artículos 22 y 39 del Código Penal. Sin embargo, al no declararse la terminación laboral es improcedente la denuncia penal por el ilícito atribuido, con la aplicación del artículo 33 numeral 5 del Código procesal Penal, y de conformidad al numeral 1 de la disposición legal citada, desde el día de la consumación del ilícito, la acción penal por el transcurso del tiempo máximo de 4 años, ha prescrito.

Atentamente,



Elsa Arbalza
Asesora Legal- Laboral



San Salvador, 30 de septiembre de 2016

4600

30 SET. 2016

Hora: 2:14 pm

Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo
Centro Nacional de Registros

En atención a la HI 4435, sobre la solicitud del señor [REDACTED] [REDACTED] donde de conformidad con el artículo 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, requiere a la Dirección Ejecutiva, la prestación económica por renuncia voluntaria a partir del día 7 de octubre del presente año, con conocimiento de los hechos circunstanciales del caso, hago las siguientes consideraciones:

A) La renuncia es un acto jurídico unilateral del trabajador o trabajadora, manifestando su deseo o intención de no seguir prestando sus servicios al empleador. No requiere el consentimiento por parte del empleador, siendo suficiente que éste la reciba para extinguir el vínculo laboral, salvo que se encuentre redactada para efectos de fecha futura y cierta.- Una de las características de la renuncia, es la voluntad del trabajador, representa el libre ejercicio de un derecho y es un acto unilateral que por sí solo surte efectos, procediendo la terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal, Art. 54 del Código de Trabajo.-

B) El Art. 402 del Código de Trabajo, determina los requisitos de validez de la renuncia, estos son, que conste en: a) documento privado autenticado ante notario; o b) en hojas extendidas por la Dirección General de Inspección de Trabajo o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral. En este caso, las hojas deberán utilizarse en el mismo día de su expedición o en los diez días siguientes a esa fecha. Los requisitos mencionados han sido diseñados para garantizar que esa "voluntad" expresada por el trabajador al renunciar de su trabajo, sea libre y consciente de los efectos que la misma produce; para eximir al empleador de responsabilidad por la terminación del contrato de trabajo, liberándolo del pago de indemnización

alguna. Con ello se pretende garantizar que no hayan vicios de la voluntad como el error, fuerza o dolo, Art. 1322 del Código Civil, que de existir conllevarían a la invalidez del acto o declaración de voluntad, Art. 1316 Ord.2° del Código Civil.

C) Con fecha 14 de septiembre del presente año, previo debido proceso, la Gerencia de Desarrollo Humano, le notifica al empleado en referencia, la terminación laboral entre el CNR y el señor [REDACTED], por abandono injustificado y negligencia reiterada en sus funciones laborales establecido en el numeral 12, 17 y 20 del el artículo 50 del Código del Trabajo. El administrado, con conocimiento de la situación existente, presenta en la Dirección Ejecutiva, el día 21 de septiembre del presente año, la renuncia voluntaria con la solicitud de pago de indemnización conforme la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. Por lo anterior, mi opinión es que es improcedente la renuncia y en consecuencia el pago de indemnización no corresponde por las siguientes razones: 1) La terminación laboral, fue previa, a la renuncia voluntaria laboral; y 2) La terminación laboral ha sido sin responsabilidad para la administración, conforme los motivos o causas establecidas en el artículo 50 del Código del Trabajo,

Atentamente,


Elsa Arbaiza
Asesora Legal-Laboral

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Memorando



CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: Licda. [REDACTED]

De: Licda. ELSA ARBAIZA
Asesora Legal- Laboral

Asunto: PROYECTO DE RESPUESTA A RENUNCIA VOLUNTARIA

Fecha: 05 de OCTUBRE del 2016

4674
05 OCT. 2016
3:50pm

En atención a la HI 4600 respecto, a la solicitud de renuncia voluntaria al cargo laboral de Asistente de Calificación en el Centro Nacional de Registros, a partir del día 07 de octubre del presente año, en hoja proporcionada por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme al artículo 3 de la Ley Reguladora de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, a usted atentamente hago entrega en físico para su valoración, el proyecto de respuesta al solicitante

Atentamente,

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para: [REDACTED]

De: Licda. María Silvia Guillen
Directora Ejecutiva en Funciones

Asunto: RENUNCIA VOLUNTARIA

Fecha: 05 de OCTUBRE del 2016

En atención a la solicitud de renuncia voluntaria al cargo laboral de Asistente de Calificación en el Centro Nacional de Registros, a partir del día 07 de octubre del presente año, en hoja proporcionada por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme al artículo 3 de la Ley Reguladora de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, a usted atentamente hago de su conocimiento lo siguiente:

A) La renuncia es un acto jurídico unilateral del trabajador o trabajadora, manifestando su deseo o intención de no seguir prestando sus servicios a la institución, no requiere el consentimiento por parte del empleador, siendo suficiente que éste la reciba para extinguir el vínculo laboral, salvo que se encuentre redactada para efectos de fecha futura y cierta, procediendo la terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal, Art. 54 del Código de Trabajo.-

B) Aclarar, que su renuncia voluntaria fue presentada a la Dirección Ejecutiva el día 21 de septiembre del 2016, con efectos para el día 07 de octubre del 2016, siete después de firmar la notificación de Terminación Laboral entre el CNR y su persona, por negligencia reiterada en sus funciones laborales y abandono injustificado a su puesto laboral, Artículo 50 numerales 12, 17 y 20 del el del Código del Trabajo. El mismo día de presentación de la renuncia voluntaria, ante la misma autoridad, fue presentado el recurso de apelación a la resolución citada, y con fecha 28 de septiembre 2016, se confirma la resolución de terminación laboral resuelto por la Gerencia de Desarrollo Humano.,

En consecuencia, es improcedente, la renuncia voluntaria, presentada a la Dirección Ejecutiva, con efectos a partir del 07 de octubre del 2016, amparado en la citada ley, por inexistencia de relación laboral; es decir, que la institución en cumplimiento al debido proceso, con fecha anterior al establecido por el solicitante, declara terminada la relación laboral con el señor [REDACTED], adquiriendo el acto administrativo la categoría de cosa juzgada. .

Atentamente,

Memorando

UJ-DE- 363/2016

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo CNR

HI No. 5704

De: Lcda. María Elsa Arbaiza
Asesora laboral Dirección Ejecutiva

29 NOV. 2016

3:40pm

Lic. [REDACTED]

Auditor Interno

Ricardo Garcilazo

Unidad Jurídica

Asunto: Remisión del Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo

Fecha: 29 de noviembre de 2016

Por este medio se remite el proyecto del Reglamento Interno de Trabajo, el que contiene -entre otros apartados- las actualizaciones conforme al Contrato Colectivo de Trabajo y los requerimientos del Ministerio de Trabajo para lograr la inscripción de dicha normativa.

Nos ponemos a su orden para lo que estime conveniente.

Atentamente,

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAI-97-02-2017

PARA: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

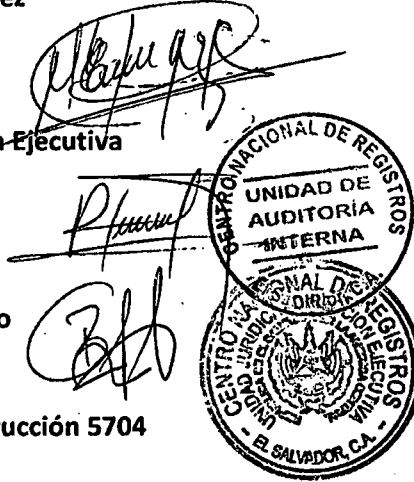
DE: María Elsa Arbaiza
Asesora laboral Dirección Ejecutiva

[Redacted]
Auditor Interno

Ricardo Antonio Garcilazo
Unidad Jurídica

ASUNTO: Respuesta a hoja de instrucción 5704

FECHA: 10 de febrero de 2017



HI No. 788

10 FEB. 2017

Hora: 2:14 PM

En atención a la Hoja de Instrucción número 468 de la Dirección Ejecutiva, se agregó al Reglamento de Interno de Trabajo un artículo "Se prohíbe la permanencia continua de menores de edad en las instalaciones del CNR", exceptuando los niños que se atienden en el Centro Ternura.

Atentamente,

Memorando

CORPORACIÓN

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

PARA: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

Cc: Licda. María Silvia Guillén
Subdirectora ejecutiva

DE: María Elsa Arbaiza
Asesora laboral Dirección Ejecutiva
Ricardo Antonio Garcilazo
Unidad Jurídica

Auditor Interno

ASUNTO: Remisión de RIT

FECHA: 17 de marzo de 2017

HI No. KS3

17 MAR 2017

Hora: 2:33pm

[Handwritten signatures and initials]



Estimada licenciado Canales:

Continuando con la revisión del Reglamento de Interno de Trabajo por la comisión creada para tal fin, atentamente le remitimos el documento que contiene todas aquellas observaciones hechas por los ejecutivos que fueron evaluadas y consideradas.

Quedando a la espera de cualquier instrucción.

Atentamente,

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. HI 788

PARA: Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

DE: María Elsa Arbaiza
Asesora laboral Dirección Ejecutiva

[Redacted]
Auditor Interno

ASUNTO: Respuesta a hoja de instrucción 788

FECHA: 23 de marzo de 2017

The block contains two handwritten signatures. The first signature is written over the name 'Lic. Rogelio Canales Chávez'. The second signature is written over the name 'María Elsa Arbaiza'. To the right of these signatures is a circular stamp that reads 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS' around the top edge, 'UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA' in the center, and 'El Salvador, C.A.' around the bottom edge.

HI No. 1677

23 MAR. 2017

3:09 pm

En atención a la Hoja de Instrucción número 788 de la Dirección Ejecutiva, en cual nos pide "Ampliar la propuesta a hacia un Club de Tareas, para casos excepcionales de hijas e hijos de los empleados en el CNR". Es importante establecer que la Comisión, apoya la iniciativa de su creación; Sin embargo, un Club de Tareas, es un espacio que brinda apoyo a los niñas y jóvenes de nivel primaria y secundaria, particularmente en la realización de tareas, proyectos o investigaciones escolares, mediante la implementación de herramientas creativas y personalizadas, garantizando el cumplimiento preciso y requerido al nivel educativo que le corresponda, que las sesiones varían en tiempo dependiendo de lo requerido por cada estudiante (de 1 a 2 horas diarias) y conlleva el apoyo de un guía experto para la realización de las tareas escolares, en la modalidad de 5 personas máximo en el grupo.

En virtud de lo expresado consideramos inevitable obtener la opinión del área especializada en este caso el Centro Ternura, en cuanto a capacidad técnica, espacio, docentes disponibles y sus costos financieros en función de la Política de Austeridad y Ahorro., para apoyar la propuesta.

Atentamente,

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.



San salvador, 26 de abril 2017

HI No. 2166

26 ABR. 2017

~~hora~~ 1:10 P.M.

**Licenciada María Silvia Guillen
Subdirectora Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.**

En atención, a la instrucción de revisar el cómputo de los 5 días hábiles en resolver la Dirección Ejecutiva, el caso de [REDACTED], expongo lo siguiente:

El caso [REDACTED] fue recibido en la Dirección Ejecutiva, a las 3:44 de la tarde del día martes 4 de abril del presente año.

De conformidad a la Cláusula 41 CCT, el cómputo comienza en 5 días hábiles al día siguiente de la recepción del documento, es decir; así:

DIA UNO: Inicia del día miércoles 5 de abril a las 3:44 de la tarde hasta el día jueves 6 de abril a las 3:44 de la tarde

DIA DOS: Inicia a las 3:44 del día jueves 6 de abril hasta el día viernes 7 de abril a las 3:44 de la tarde.

VACACIONES DE SEMANA SANTA DEL 8 AL 19 DE ABRIL

DIA TRES: Inicia a las 3:44 del día viernes 7 de abril hasta el día jueves 20 de abril a las 3:44 de la tarde.

DIA CUATRO: Inicia a las 3:44 del día jueves 20 de abril hasta el día viernes 21 de abril a las 3:44 de la tarde.

SABADO Y DOMINGO DEL 22 AL 23 DE ABRIL

DIA CINCO: Inicia a las 3:44 del día viernes 21 de abril hasta el día lunes 24 de abril a las 3:44 de la tarde. Se hace constar: que este día resolvió la DE, a las ocho horas y quince minutos y notifica al administrado a las 2:35 de la tarde.

CONCLUSION: Afirmo y confirmo: Que la DE resuelve y notifica en 5 días hábiles a partir del día siguiente de recibido el recurso.

BASE LEGAL; CODIGO CIVIL

Art. 46.- Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo. El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser,

1 7

por consiguiente, de 28, 29, 30 ó 31 días, y el plazo de un año de 365 ó 366 días, según los casos. Si el mes en que ha de principiarse un plazo de meses o años constare de más días que el mes en que ha de terminarse el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes. Se aplicarán estas reglas a los contratos, a las prescripciones, a las calificaciones de edad, y en general, a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes, en los actos de las autoridades salvadoreñas; salvo que en las mismas leyes, actos o contratos se disponga expresamente otra cosa.

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

Art. 47.- Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la medianoche en que termina el último día del plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la medianoche en que termine el último día de dicho espacio de tiempo.

Art. 48.- En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aun los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así; pues en tal caso no se contarán los feriados.

Atentamente,



Elsa Arbaiza
Asesora Legal/Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros

La infrascrita Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, hace constar: Que el presente documento, es una versión pública del original, en el que se han suprimido datos personales, de conformidad al artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de abril de dos mil dieciocho.



San Salvador, 07 agosto 2017

HI No. 3907

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

07 Ago. 2017

En atención la HI 2950, por este medio hago de su conocimiento que la nota o constancia de la firma del señor [REDACTED] [REDACTED], en el documento que contenía el RECURSO DE APELACION, interpuesto ante la Gerencia de Desarrollo Humano para que resolviera el Director Ejecutivo, fue elaborada y firmada por mi persona y por [REDACTED] Asistente de la Gerencia de Desarrollo Humano, el día cinco de abril del presente año, siendo la fecha en que el señor [REDACTED] comparece a las Oficinas de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, convocado por la Gerente de Desarrollo Humano, para los efectos expuestos.-

En virtud de lo anterior, solicito se dé por cumplida en la fecha citada, la instrucción en referencia.

ELSA ARBATZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 03 de septiembre de 2014

CNR/DE/591/2014/HI4644.

Asunto: Equipo Técnico de Trabajo
REF.:SPCTA/C/MR/42/2014.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Recibió:	<i>Ag. Solis.</i>
Fecha:	<i>04 SEP 2014 0940 hrs</i>

Señor Secretario:

Reciba un cordial saludo, en atención a su nota SPCTA/C/MR/42/2014, de fecha uno de los corrientes, por la que solicita nuestro apoyo para conformar un Equipo Técnico de Trabajo, cuya función será proponer lineamientos que orienten al conjunto de instituciones del sector público, en los contenidos de la negociación colectiva, con el fin de impulsar acciones y superar uno de los principales desafíos que nuestro gobierno afrontará en el tema de las negociaciones tanto de contrato colectivo en el sector público, así como de las revisiones salariales establecidas por la ley.

En tal sentido, se propone a la Licenciada **María Elsa Arbaiza de Ramos**, Asesora Legal Institucional, debido a que por el reciente nombramiento del licenciado Ricardo Garcilazo, como Jefe de la Unidad Jurídica Institucional, le imposibilitaría brindar el apoyo solicitado.

Estimo del caso manifestarle que la licenciada Arbaiza de Ramos, es Abogada y Notaria, posee amplia experiencia en diferentes áreas del Derecho, ha sido Gestor de la Calidad en la Administración Pública, colaborando con la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y con la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado en el proyecto de la Ley de la Función Pública, quien dada su vasta experiencia puede formar parte de dicho equipo y contribuir a superar las dificultades y desafíos que se presenten.

Para efectos de coordinación, puede contactarse con la Licda. Arbaiza de Ramos, en el teléfono 2535-3639 o al correo electrónico elsa.arbaiza@cnr.gob.sv

En espera que la información sea oportuna, es propicia la ocasión para renovarle las muestras de respeto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Señor Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción
Licenciado
Marcos Rodríguez
Presidencia de la República
E.S.D.O.

cc: Licda. María Elsa Arbaiza, AL-CNR.
Licda. María Sílvia Guillén, SDE-CNR.

Handwritten notes:
15-sept-2014
7:52 hrs
Elsa Arbaiza

CNR	
Correspondencia Recibida	
Subdirección Ejecutiva	
Fecha:	<i>04 SEP 2014</i>
Hora:	<i>2:04 pm</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>

La Calle Poniente y 43 Avenida Norte N° 2310, San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503)2200-5309, 2200-5320, Fax: (503)2200-5357, NIT 0614-051294-102-6
www.cnr.gob.sv

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NÚMERO 181/2014-. El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, a fin de mantener la buena administración y dirección de la Institución, y con el objeto de cumplir con la Cláusula No. 12 del Contrato Colectivo de Trabajo.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 068/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, mediante el cual se nombraron los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, designados por la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros.

ACUERDA:

- A. Dejar sin efecto el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 068/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, mediante el cual se nombraron los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, designados por la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros.
- B. Nombrar a los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, designados por la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, la cual estará conformada por los Licenciados: [REDACTED], Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; María Elsa Arbaiza de Ramos, Asesor de la Dirección Ejecutiva; [REDACTED], Colaborador Jurídico II de la Unidad Jurídica, todos ellos como miembros propietarios, y el Licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Administración y Servicios de Personal, Licenciada Ruth Jeannette Cuestas de Campos, Gerente de Desarrollo y Negocios, y el Señor Roberto Alfredo Anaya Chávez, Asesor Institucional de la Dirección Ejecutiva, como suplentes. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 27 de agosto de 2014.


Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo



DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NÚMERO 49/2016. El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, a fin de mantener la buena administración y dirección de la institución y en cumplimiento a la Cláusula No. 12 del Contrato Colectivo de Trabajo.

CONSIDERANDO:

- I. La reciente reestructuración de la Comisión de Relaciones Laborales.
- II. El Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 348-BIS/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 209/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014;
- III. El Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 209/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, mediante el cual se autorizó modificar el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 181/2014 de fecha 27 de agosto de 2014.
- IV. El Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 181/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, mediante el cual se nombraron a los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, designados por esta Dirección Ejecutiva.

ACUERDA:

- A. Dejar sin efecto los Acuerdos de Dirección Ejecutiva según detalle:
Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 348-BIS/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015.
Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 209/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014.
Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 181/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.
- B. Nombrar a los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, designados por la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, la cual estará conformada por los Licenciados: [REDACTED], Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; María Elsa Arbaiza de Ramos, Asesor de la Dirección Ejecutiva; [REDACTED], Técnico Jurídico I de la Unidad Jurídica, todos ellos como miembros propietarios, y las Licenciadas [REDACTED], Encargada de Registro de Personal, [REDACTED], Analista de Proyectos de la Dirección de Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, y la Ingeniera [REDACTED] [REDACTED] Asistente Técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, como suplentes. **COMUNIQUESE.-**

San Salvador, 08 de febrero de 2016.


Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo



DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NUMERO 208/2014-. El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas y con el objeto de mantener la buena administración y dirección de la Institución.

CONSIDERANDO:

El Memorando UJ-DE-528/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, enviado por el Licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Jefe de la Unidad Jurídica, mediante el cual solicita se autorice el Comité de Crisis o Prevención de Conflictos.


ACUERDA:

Autorizar el Comité de Alerta Temprana (CAT), el cual estará conformado por el siguiente personal:

Nombre	Cargo
José Ángel Villeda Castillo	Jefe de la UACI
Henri Paul Fino Solórzano	Gerente del Proyecto
Roberto Alfredo Anaya Chávez	Asesor Institucional
Zoila Yanira Cardona Rodríguez	Gerente de Infraestructura y Mantenimiento
María Elsa Arbaiza de Ramos	Asesor
	Colaborador Jurídico II

Este comité lo coordinara la Dirección Ejecutiva y tendrá entre otras funciones: visualizar donde puede haber conflicto; analizar a priori la probabilidad de ocurrencia de conflictos; prevenir sobre la ocurrencia de conflictos; proponer a priori soluciones; analizar las crisis cuando se presenten. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 29 de septiembre de 2014


María Silvia Guillén
Directora Ejecutiva en Funciones



LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NÚMERO 271 BIS/2014-. El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, a fin de mantener la buena administración y dirección de la Institución.

ACUERDA:

Nombrar una Comisión compuesta por dos miembros nombrados por el Sindicato de Trabajadores del CNR y dos miembros nombrados por la Dirección Ejecutiva; a fin de inspeccionar las denuncias manifestadas por empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana.

Miembros Delegados por la Dirección Ejecutiva

Nombre	Cargo
Licda. María Elsa Arbaiza de Ramos	Asesor
Lic. Henri Paul Fino	Gerente del Proyecto UCP

Miembros Delegados por el STCNR

Nombre	Cargo
Licda. [REDACTED]	Secretaria General
Licda. [REDACTED]	Secretaria Primero de Conflictos

COMUNÍQUESE.

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.


Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo



LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NÚMERO 077/2015.- El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas y con el objeto de mantener la buena administración y dirección de la Institución.

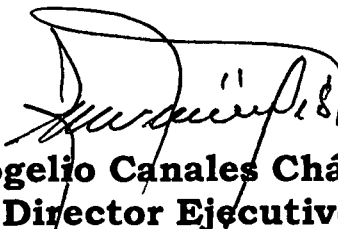
CONSIDERANDO:

- I. Notificación recibida del Ministerio de Trabajo (MINITRAB), mediante la cual informa de la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo;
- II. El cumplimiento del Artículo No. 484.- del Código de Trabajo, el cual establece que: Presentada la solicitud y el proyecto dicho, la parte a quien se dirige, dentro de veinticuatro horas de recibida, deberá reunirse con la parte solicitante para determinar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las sesiones de negociación.

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Comisión Negociadora de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual estará integrada por: Licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciada María Elsa Arbaiza de Ramos, Asesor de la Dirección Ejecutiva y el Licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Administración y Servicios de Personal, y como asesores de dicha comisión el Licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional y la Licenciada [REDACTED], Consultora de Relaciones Laborales. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.


Rogelio Canales Chaves
Director Ejecutivo



San Salvador 18 de diciembre del 2015.

Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo.
Licda. María Silvia Guillen
Sub Directora Ejecutiva

HI No. 8604


21 DIC. 2015

~~MPRAL~~ 3:24 PM

De la manera más atenta, el equipo de los Colaboradores Jurídicos de la Dirección Ejecutiva, destacados en la Gerencia de Desarrollo Humano, en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, junto con la Asesora de dicha Dirección, remitimos los informes correspondientes al año 2015, referente a los Procesos Administrativos Sancionatorios durante el año 2015, del cual adjuntamos lo siguiente:

- Detalle de PAS iniciados y su proceso.
- Detalle del total de llegadas tardes del CNR en el 2015.
- Esquema de proceso de los PAS.
- Detalle de llegadas tarde del año 2015.
- Detalle de llegadas tardes del 1°, 2°, y 3° trimestre del año 2015.
- Detalle de reincidencias en llegadas tarde del año 2015.
- Detalle del historial de empleados reincidentes años 2013,2014 y 2015.

Cordialmente,


Licda. María Elsa Arbaiza
Asesora Jurídica de la Dirección Ejecutiva.


Colaborador Jurídico de la Dirección Ejecutiva.


Colaboradora Jurídica de la Dirección Ejecutiva.

HI No. _____

20 JUN. 2015

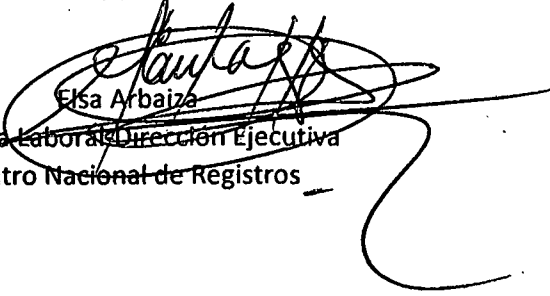
3:02 PM

San Salvador, 16 de junio del 2016

Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo CNR

Reciba saludos cordiales de mi parte, ocasión que aprovecho para informarle lo siguiente:

- I) Que desde mi ingreso al CNR con el cargo de Asesora Laboral de la Dirección Ejecutiva, ingrese simultáneamente como miembro propietaria a la Comisión de Relaciones Laborales, (CRL). Posteriormente fui electa por la Comisión Presidenta, de la misma, para el periodo legal de un año 2015-2016.
- II) Durante el tiempo que, solo fui miembro de la CRL, la Presidencia, estuvo a cargo de CRL Sindical, es decir; por el Licenciado [REDACTED], luego el Licenciado [REDACTED] y finalmente por la Licenciada [REDACTED].
- III) En junio del 2015 La CRL, decide nombrarme Presidenta de la Comisión, con un número de casos a resolver debido a constantes cambios en los miembros de la CRL. Después de muchos análisis en la Comisión se determina, que para avanzar y cumplir la finalidad de la normativa, era prioridad planificar en el POA, organizarse en Subcomisiones y resolver los casos con celeridad.
- IV) En la organización hubieron avances significativos, y en esos avances de la CRL, se destacan la solicitud y otorgamiento de un local y el equipo de herramientas para las reuniones y seguimiento de casos. Situación, que años anteriores había obstaculizado las actividades de la Comisión.- En este sentido, la asignación de los bienes patrimoniales de la CRL, fueron asignados a la Presidencia de la Comisión, según anexos que adjunto.
- V) En mayo del 2016, fui notificada por la señora Subdirectora de mi relevo como miembro de CRL, y automáticamente como Presidenta de la misma.
- VI) De conformidad a la Cláusula 14 del CCT y las circunstancias actuales, el año de la presidencia de la CRL, le corresponde nuevamente a la CRL Sindical, y la Secretaria de la CRL a la Administración.
- VII) Que habiendo sido relevada de miembro y cargo en la CRL, sin tener conocimiento del nombramiento de la nueva Presidencia y Secretaria de la CRL, es que a usted con el debido respeto y para los efectos legales correspondientes le **Solicito:**
 - a) Instruir a quien corresponda, la asignación de los bienes patrimoniales de la Comisión de Relaciones Laborales CRL, notificados por correo electrónico en su oportunidad, por el Departamento de Control Patrimonial. de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, según constan en copias de 10 anexos, Sello de la Presidencia de la CRL, las llaves del Local con el archivo.-
 - b) Notificar lo resuelto, para los efectos legales requeridos.
 - c) Agradecer anticipadamente su atención y gestión en lo solicitado.


Elsa Arbaiza
Asesora Laboral Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros

San Salvador, 06 de marzo 2016

HI No. 1300

06 MAR. 2017

Hora: 2:34 PM

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

En atención y cumplimiento a lo declarado en el Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2016, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendidas en el mes de febrero 2016, en la forma siguiente:.

15 ASESORIAS LEGALES, en materia Laboral, específicamente reuniones para resolver la procedencia o improcedencia de las observaciones del PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CNR, remitidas por los miembros del Concejo de Administración, a la Comisión constituida por Ricardo Gacilazo, Rabí Orellana y mi persona.

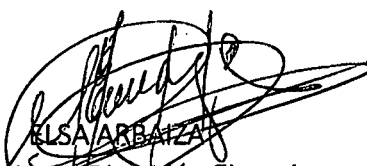
1 REPRESENTACION INSTITUCIONAL, instruida por la señora SUB DIRECTORA licenciada María Silvia Guillen, ante Ministerio de Trabajo, sobre la POLITICA NACIONAL DE EMPLEO.

1 OPINION TECNICA, en materia laboral sobre la permanencia continúa en jornada laboral de los hijos de los empleados mayores de cinco años y menores de edad específicamente en oficina registrales del interior del país.

REUNIONES Y ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE COMERCIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por las instituciones del Estado, en materia de probidad de los servidores públicos.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.-

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

San Salvador, 06 de abril 2017

I No. 1998

07 ABR. 2017

8:27 a

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

En atención y cumplimiento de la HI 5777, al Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendiente al MES DE MARZO 2017, en la forma siguiente:

3 ASESORIAS LEGALES Y AVANCES PROPIOS DE ANLISIS en el diseño de la POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CNR, HI 5772.

1 ASESORIAS LEGAL, en materia Laboral, específicamente reunión para resolver la observaciones formales finales del PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CNR, remitidas por los miembros del Concejo de Administración, a la Comisión constituida por [REDACTED], [REDACTED] y mi persona.

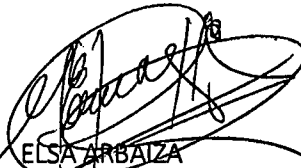
1 OPINION TECNICA LABORAL, sobre la creación del Club de tareas excepcional a hijos de los empleados del CNR, HI 788

2 PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS DE APELACIONES de la DIRECCION EJECUTIVA, por TERMINACIONES LABORALES. HI 1736 y HI 1905 respectivamente.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, se encuentra pendiente de instrucciones e indicaciones del Director Ejecutivo en el tema.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.- Además, hacer constar que durante el mes de marzo estuve varios días incapacitada.

Atentamente,



ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

I. AIR

San Salvador, 05 de mayo 2017

HI No. 2310

05 MAYO 2017

Hora: 3:10 P.M.

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

En atención y cumplimiento de la HI 5777, al Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendiente al MES DE MAYO 2017, en la forma siguiente:

ANALISIS COMPARADO Y AVANCES LEGALES en el diseño de la POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CNR, HI 5772.

1 OPINION TECNICA LABORAL, sobre la prescripción del recurso de apelación en la Dirección Ejecutiva por instrucción de correo electrónico.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, se encuentra pendiente de instrucciones e indicaciones del Director Ejecutivo en el tema.

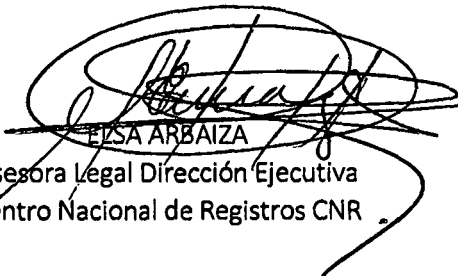
Participación en 2 eventos de la Dirección Ejecutiva:

4 de MAYO 2017 CONSEJO DE ADMINISTRACION: Informe de Equipo de Apoyo.

5 de MAYO 2017 en SEMINARIO TALLER DE CONAIPD

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.- Además, hacer constar que durante el informe laboral del mes de mayo del presente año, existieron 11 días de vacaciones y un día de asueto el uno de mayo.

Atentamente,


EIZA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

HI No. 2875

06 JUN. 2017

San Salvador, 06 de junio 2017

~~hora:~~ 3:25 pm
[Signature]

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

En atención y cumplimiento a lo declarado en el Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendidas en el mes de MAYO 2017, en la forma siguiente:.

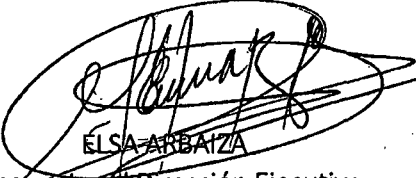
ELABORACION Y ANALISIS COMPARATIVO LEGAL DEL PROYECTO SOBRE LA POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CNR

REUNION CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTORA EJECUTIVA, SOBRE ACTIVIDADES LABORALES DESDE LA DIRECCION EJECUTIVA EN LA DIRECCION DE COMERCIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por las instituciones del Estado, en materia de probidad de los servidores públicos.

Participación en el evento de la campaña ETICA GUBERNAMENTAL.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.-

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

San Salvador, 06 de julio 2017

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

HI No. 3264

07 JUL. 2017

En atención y cumplimiento a lo declarado en el Plan Operativo Anual, de ~~Equipo Asesor~~ 10:50 am
de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub
actividades laborales comprendidas en el mes de JUNIO 2017, en la forma siguiente::

ELABORACION Y ANALISIS COMPARATIVO LEGAL DEL PROYECTO SOBRE LA POLITICA DE
RELACIONES LABORALES DEL CNR CON INFORMACION PROPORCIONADA POR LA GERENTE DE
DESARROLLO HUMANO.


REUNIONES CON EL DIRECTOR DE COMERCIO Y DIRECTOR EJECUTIVO EN EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DESDE LA DIRECCION EJECUTIVA EN LA DIRECCION DE
COMERCIO.

INFORME VERBAL Y SEGUIMIENTO DEL CASO ROBERTO ANTONIO COREAS RODRIGUEZ, SOBRE
EL RECURSO SIN FIRMA DEL INTERESADO, PRESENTADO EN LA GERENCIA DE DESARROLLO
HUMANO.

PARTICIPACION A LOS 2 INFORMES DE AUDITORIA PRESENTADOS POR EL AUDITOR INTERNO
DEL CNR AL CONCEJO DE ADMINISTRACION.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran
respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición
para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.-

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

San Salvador, 07 de Agosto 2017

HI No. 3908

07 AGO. 2017

~~11:12 am~~

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

En atención y cumplimiento a lo declarado en el Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendidas en el mes de JULIO 2017, en la forma siguiente:

ELABORACION Y ANALISIS COMPARATIVO LEGAL DEL PROYECTO SOBRE LA POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CNR CON LA SEGUNDA PARTE DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LA GERENTE DE DESARROLLO HUMANO.

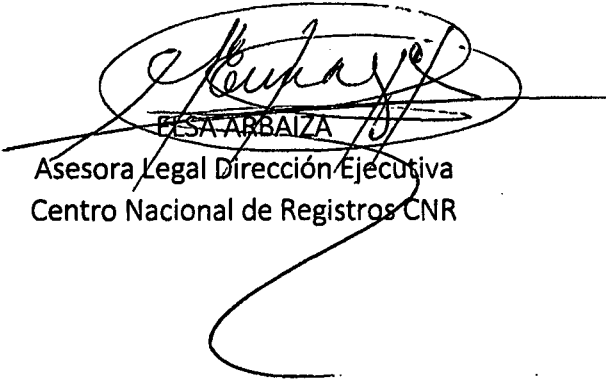
ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DESDE LA DIRECCION EJECUTIVA EN LA DIRECCION DE COMERCIO.

INFORME ESCRITO DEL CASO ROBERTO ANTONIO COREAS RODRIGUEZ, EN EL RECURSO SIN FIRMA DEL INTERESADO, PRESENTADO EN LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.

PARTICIPACION EN EL EVENTO DE MICROEMPRESAS DE EL SALVADOR, PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE COMERCIO.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.-

Atentamente,


PISA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.

San Salvador, 07 de Septiembre 2017

Lic. Rogelio Canales Chávez.
Director Ejecutivo.
Centro Nacional de Registros.

NO. 4574
07 SET. 2017
Hora: 9:01

En atención y cumplimiento a lo declarado en el Plan Operativo Anual, del Equipo Asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio, informo mis actividades y sub actividades laborales comprendidas en el mes de AGOSTO 2017, en la forma siguiente:

POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DESDE LA DIRECCION EJECUTIVA EN LA DIRECCION DE COMERCIO.

PARTICIPACION EN LA INAGURACION MI EMPRESA, INICIATIVA DESARROLLADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNR, DIRECTOR DE COMERCIO Y AUTORIDADES DE FOMILENIO II.

Hacer de su conocimiento que las citadas actividades y subactividades, se encuentran respaldadas con evidencia objetiva en tiempo, lugar y contenido, las cuales están a disposición para efectos legales, auditables o laborales que usted considere pertinente.-

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros CNR

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE.



11 SET. 2017

San Salvador, 06 de octubre de 2017

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

5128

05 OCT. 2017

3:08 pm

En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de SEPTIEMBRE 2017, de la forma siguiente:

ELABORACION DEL BORRADOR DE PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO.

PARTICIPACION EN CONCEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL.

REUNION CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL DIRECTOR DE COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DESDE LA DIRECCION EJECUTIVA EN REGISTRO DE COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE DEFINIRSE POR DIRECTOR EJECUTIVO.

ANALISIS Y RESUMEN SOBRE LA OFICINA DE MEJORA REGULATORIA EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
ASESORA LEGAL/DIRECCION EJECUTIVA
Centro Nacional de Registros.

Cc Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE

8816
08 NOV. 2017
Hora: 12:01 p.m.

San Salvador, 07 de noviembre de 2017

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de OCTUBRE 2017, de la forma siguiente:

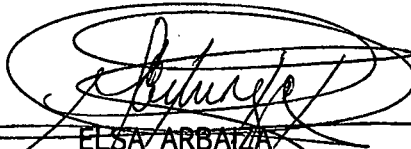
ELABORACION DEL BORRADOR DE PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, PENDIENTE DE LOS APORTES DE LA CRL POR EL LICENCIADO ERNESTO URRUTIA DE LA UNIDAD JURIDICA.

PARTICIPACION EN CONCEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

PARTICIPACION EN LA CAPACITACION DE LA NUEVA LEY DE JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, CONFORME A LA ÚLTIMA REUNION LABORAL REALIZADA CON EL DIRECTOR EJECUTIVO, AUN SIN DEFINIRSE.

Atentamente,


ELSA ARBATIZA
Asesora Legal/Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.

Cc Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE

San Salvador, 07 de diciembre de 2017

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

6418
08 DIC. 2017

11:21 am

En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de NOVIEMBRE 2017, de la forma siguiente:

ELABORACION DEL BORRADOR DE PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, PENDIENTE DE LOS APORTES DE LA CRL POR EL LICENCIADO ERNESTO URRUTIA DE LA UNIDAD JURIDICA.

PARTICIPACION EN LA CONFERENCIA DE LA NUEVA LEY DE JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, CONFORME A LA ÚLTIMA REUNION LABORAL REALIZADA CON EL DIRECTOR EJECUTIVO, AUN SIN DEFINIRSE.

Atentamente,



ELSA ARBAIZA
Asesora Legal/Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE

San Salvador, 10 de enero de 2018

HI No. 1310

12 ENE. 2018

~~hora: 11:36 am~~
Jun ✓

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2017, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de DICIEMBRE 2017, de la forma siguiente:

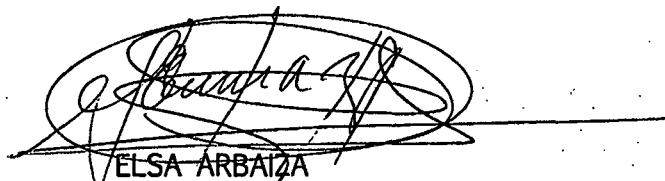
ELABORACION DEL BORRADOR DE PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, PENDIENTE DE LOS APORTES DE LA CRL POR EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA UNIDAD JURIDICA.

PARTICIPACION REVOCADA EN CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL CNR.

PARTICIPACION REVOCADA EN EL TALLER DE ACTUALIZACION Y CONSULTA DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DEL CNR

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, CONFORME A LA ÚLTIMA REUNION LABORAL REALIZADA CON EL DIRECTOR EJECUTIVO, AUN SIN DEFINIRSE.

Atentamente,



ELSA ARBAIZA
Asesora Legal/Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.

Cc Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE

FE. NO. 667

06 FEB. 2018

Licda. 3:02

San Salvador, 06 de febrero de 2018

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

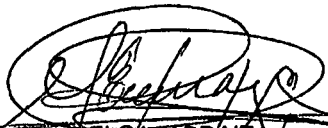
En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2018, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de ENERO 2018, de la forma siguiente:

ELABORACION DEL BORRADOR DE PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, PENDIENTE DE LOS APORTES DE LA CRL POR EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA UNIDAD JURIDICA.

PARTICIPACION NO ASISTIDA POR MOTIVOS DE INCAPACIDAD MEDICA, A REUNION SOBRE REESTRUCTURACION INTERNA CONVOCADA POR GERENCIA DE PLANIFICACION. DEIVADA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 09-01-2018.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, CONFORME A LA ÚLTIMA REUNION LABORAL REALIZADA CON EL DIRECTOR EJECUTIVO, AUN SIN DEFINIRSE.

Atentamente,


ELSA ARBAIZA
Asesora Legal/Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE

HI No. 1305

07 MAR. 2018

Hora: 3:02

San Salvador, 07 de Marzo de 2018

LIC. ROGELIO CANALES CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

En atención y cumplimiento a lo declarado en el plan operativo anual del equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, POA EADE 2018, por este medio informo mis actividades y subactividades laborales comprendidas en el mes de FEBRERO 2018, de la forma siguiente:

MODIFICACION DEL PROYECTO DE POLITICA DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, SIN LOS APORTES DEL LICENCIADO [REDACTED], DE LA UNIDAD JURIDICA.

PARTICIPACION NO ASISTIDA AL CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 07-03-2018. POR MOTIVOS DE DESCONOCIMIENTO DEL EVENTO.

ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE COMERCIO, CONFORME A LA ÚLTIMA REUNION LABORAL REALIZADA CON EL DIRECTOR EJECUTIVO, AUN SIN DEFINIRSE.

Atentamente,



ELSA ARBAIZA
Asesora Legal Dirección Ejecutiva
Centro Nacional de Registros.

CC Licda. Maricela Sánchez
Coordinadora de EADE